



Resolución Directoral

Nº 188 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 02 JUL. 2018

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 007-2018/CA de fecha 28 de junio del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

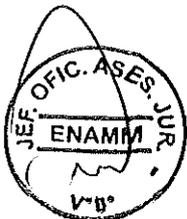
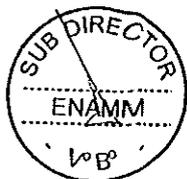
Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, en cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el pre citado Reglamento precisa en su artículo 14º que son funciones del Consejo Académico, entre otras, la de revisar y proponer las modificaciones al Sistema de Evaluación que se estime conveniente.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2017 DE/ENAMM de fecha 20 de enero del 2017 se aprobó el Reglamento General de Ingreso a la Docencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, con memorándum Nº 037/PREG de fecha 25 de junio 2018, el Director Académico de Pre Grado, en vías de regularización, presenta la propuesta de modificatoria del Reglamento de Ingreso a la Docencia en la ENAMM aprobado mediante Resolución Directoral Nº 011-2017 DE/ENAMM de fecha 20 de enero 2018, considerando que la naturaleza de las carreras profesionales que la ENAMM pone a disposición de la sociedad, tienen características propias y de particular especialización que conllevan a dificultar para la captación de postulantes docentes para el dictado de las asignaturas a impartirse en los Programas Académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, siendo pertinente modificar la tabla de calificación de la Fase I sin alterar los requisitos mínimos establecidos que aseguren la calidad académica en la formación de nuestros profesionales. Asimismo, es pertinente la rectificación del puntaje de la tabla de calificación de la Fase II (rubrica – Clase Modelo) el mismo que se encuentra equivocado y no corresponde al puntaje global del citado instrumento de evaluación.



Que, en tal sentido es pertinente la rectificación del artículo 13° del Reglamento de Ingreso a la Docencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Estando a lo propuesto por el Consejo Académico y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 13° del Reglamento de Ingreso a la Docencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en lo que corresponde a la especificación de la vigencia de la documentación para la evaluación del curriculum vitae precisada en la tabla de calificación – Fase I (Evaluación – Curriculum Vitae) así como a lo especificado en el ítem 2 de la misma, quedando como sigue:

DICE:

TABLA DE CALIFICACIÓN – FASE I / (Evaluación – Curriculum Vitae)

FASE I: EVALUACIÓN CURRÍCULUM VITAE (documentación no mayor de cinco (5) años, excepto grados académicos y título profesional)	MÁXIMO APROB	MÍNIMO APROB
	40	20

DEBE DECIR:

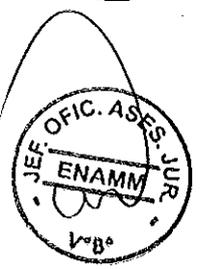
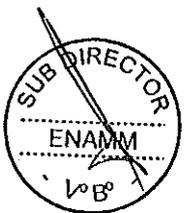
FASE I: EVALUACIÓN CURRÍCULUM VITAE (documentación no mayor de ocho (8) años, excepto grados académicos y título profesional)	MÁXIMO APROB	MÍNIMO APROB
	40	20

DICE:

EXPERIENCIA (Puntaje máximo = 6)		
LABORAL (PROFESIONAL) <i>Preferentemente en el ámbito marítimo-portuario, cuyos cargos/funciones estén relacionados con las asignaturas a las que postula.</i>		
2	2.1 De 3 a 5 años	1
	De 6 a más	2
DOCENCIA UNIVERSITARIA:		
2	2.2 ENAMM (de 3 años a más)	3
	Otras del ámbito marítimo y portuario (de 3 años a más).	2
	2.3 Otras instituciones de educación superior (de 3 a más años).	1
<i>El puntaje es acumulativo. Se calificará la carga lectiva de los últimos cinco (5) años. Los postulantes acreditan mediante documento o constancia oficial emitido por el organismo competente, precisando las asignaturas dictadas, fechas de inicio, continuidad o cese.</i>		

DEBE DECIR:

EXPERIENCIA (Puntaje máximo = 6)		
LABORAL (PROFESIONAL) <i>En el ámbito marítimo-portuario, cuyos cargos/funciones estén relacionados con las asignaturas a las que postula. (sólo se considerará uno de los ítems (2.1 o 2.2)</i>		
2	2.1 De 2 a 4 años	2
	De 5 a más	3



2	En otros sectores, cuyos cargos/funciones estén relacionados con las asignaturas a las que postula.			
2.2	De 2 a 4 años		1	
	De 5 a más		2	
DOCENCIA UNIVERSITARIA:				
2.3	ENAMM (de 2 años a más)		3	
	Otras del ámbito marítimo y portuario (de 2 años a más).		2	
2.4	Otras instituciones de educación superior (de 2 a más años).		1	
El puntaje es acumulativo. Se calificará la carga lectiva de los últimos cinco (5) años. Los postulantes acreditan mediante documento o constancia oficial emitido por el organismo competente, precisando las asignaturas dictadas, fechas de inicio, continuidad o cese.				

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del artículo 13° del Reglamento de Ingreso a la Docencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en el extremo de la tabla de calificación – Fase II Evaluación de la competencia Docente – Clase Modelo, quedando como sigue:

DICE:

CRITERIO VALOR	7	6	5	4	Puntaje
----------------	---	---	---	---	---------

DEBE DECIR:

EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE: A. CLASE MODELO	MÁXIMO APROB	MÍNIMO APROB
Calificación / según Rúbrica	25	10

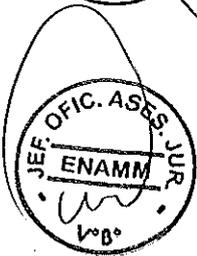
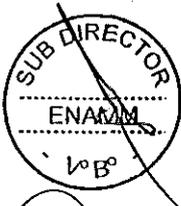
CRITERIO VALOR	5	4	2	1	Puntaje
----------------	---	---	---	---	---------

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pre Grado, Jefatura de la Secretaría Académica y demás que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la difusión y publicación de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Jean Pierre JAUREGUY Robinson
 01801703



()

()